



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 13836318901-2014-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral radicado bajo el No. 13836318900120140009900, para resolver memorial de solicitud de terminación del proceso visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 14 de abril de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO DECRETA TERMINACION POR PAGO
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JANETH ANTONIO ESPINOSA FUENTES
DEMANDADO: PRIMEROS EN SEGURIDAD LTDA. Y OTRO.
RADICADO: 138363189001-2014-0009900.

Se encuentra al despacho la presente actuación procesal para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita tanto por el apoderado judicial de la demandante, como por la apoderada judicial de Los ejecutados.

El artículo 461 del C.G.P. aplicable a este tipo de procesos por remisión analógica del art. 145 del C.P.L Y SS, refiriéndose a la terminación del proceso por pago, señala que, *si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Revisado el poder visible a folios 79 y ss del consecutivo 01 de los archivos que conforman el expediente digitalizado, se observa que entre las facultades conferidas por la demandante JANETH ANTONIO ESPINOSA FUENTES, a su apoderado JOSÉ FABIAN ROCA FRANCO se enlista la de recibir, cumpliéndose con ello las exigencias del precitado artículo 461 del C.G.P.

Así las cosas, resulta procedente acceder a la terminación del proceso que motiva la presente providencia, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, y, de no encontrarse embargado el remanente, ordenar devolver a los ejecutados los títulos de depósito judicial que se encuentren a órdenes del presente proceso.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION del proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaria líbrense los oficios del caso.

TERCERO: De encontrarse embargado el remanente y bienes embargados en el presente proceso, pónganse los mismos a disposición del juzgado remanentista.

CUARTO: De no encontrarse embargado el remanente en la presente actuación procesal, devuélvanse a los ejecutados PRIMEROS EN SEGURIDAD LTDA, NIT 900.453.844-8, y



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 13836318901-2014-00099-00

JOSE ALFONSO JOIRO FARFAN, C.C. # 80.128.205, los títulos de depósito judicial que se encuentren órdenes del proceso de la referencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicador correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1ba412b84ab6588874a25cdb18805e9899e2bb84fc2c874ef1de73187d32c3**

Documento generado en 14/04/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>